

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚM. CCP-2026-044

QUE CONOCE EL INFORME PERICIAL, APRUEBA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO Y DESIGNA PERITOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CONCEPTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ACTO DE INAUGURACIÓN DE LA XXVIII FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2026, INCLUYENDO LA CONCEPTUALIZACIÓN CREATIVA, DISEÑO Y DESARROLLO DE LÍNEA GRÁFICA, PRODUCCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA, LOGÍSTICA, MONTAJE, PUESTA EN ESCENA Y DESMONTAJE”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 10 de septiembre de 2026, se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Cultura (MINC), los señores: **Carlos Alberto Hernández Báez**, Presidente del Comité, quien actúa en nombre y representación del señor ministro Roberto Ángel Salcedo Sanz; **Rhina Minoska Peguero**, Directora Administrativa, miembro; **Jocelyn Castillo Selig**, Directora Jurídica, miembro; **Ana Cristina de Peña Rodríguez**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), miembro.

Se verificó el quórum, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 que indica lo siguiente: “El quorum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente”, lo cual se cumple, toda vez que asistieron los cinco (5) miembros del Comité de Contrataciones.

Confirmado el quórum, se dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

1. Conocer y aprobar - si procede - el informe justificativo.
2. Aprobar el procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo para la *“Contratación de servicios profesionales de creación artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII FERIA Internacional del Libro Santo Domingo 2026 (FILSD 2026), incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje”*.
3. Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de septiembre de 2026 el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, solicitó la contratación de producción general para el acto inaugural de la XXVIII FERIA Internacional del Libro Santo Domingo 2026.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de septiembre de 2026 fue emitido el informe que justifica el uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo - anexo a la presente resolución-, en el cual justifica la contratación del proveedor ADEENE MEDIA BROKER, S.R.L., quien posee experiencia técnica específica y acreditada, en el cual sostiene y concluye lo siguiente:

“[...] Considerando que el requerimiento de una solución integral como la explicada reúne las condiciones para satisfacer el interés institucional y garantizar los directrices constitucionales y misionales citadas, el Ministerio de Cultura ha identificado en el marco normativo de contratación pública la modalidad de excepción bajo el procedimiento de prestaciones de carácter personalísimo.

En ese orden, se trata de un tipo de procedimiento de selección directa no competitivo. Así lo explica el numeral 4 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 al señalar que:

4) **Las prestaciones de carácter personalísimo:** son aquellas contrataciones en las que el criterio determinante de selección responde a las condiciones especiales de la persona contratada, dados sus conocimientos y experiencia cualificada en la prestación de servicios científicos, técnicos, artísticos o profesionales, además de que la relación de confianza entre esta y la institución contratante y el manejo de información confidencial o sensible vinculada al objeto de la contratación, puedan ser consideradas indispensables para la satisfacción del contrato”.

Sobre el uso de los procedimientos de excepción, el Órgano Rector ha referido que llevar a cabo una contratación bajo excepción, no implica a priori que se vulnera el principio de igualdad y libre competencia que rige las contrataciones públicas, ya que es la misma norma que establece las distintas causales de excepciones y cada una de ellas requiere de situaciones particulares para su correcta utilización, por lo que algunos casos de excepción se desarrollan a través procedimientos competitivos y otros, con contrataciones directas.

A nivel reglamentario, el Decreto Núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, que el procedimiento de excepción para prestaciones de carácter personalísimo aplicará los servicios que puede otorgar tanto una persona física o jurídica, siempre que la naturaleza del servicio requiera la intervención directa de un profesional identificado, cuya participación constituya el elemento determinante de la contratación, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia, seleccionando a un proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio, la confianza y el manejo de información confidencial, por lo que el contrato debe ser ejecutado directamente por el proveedor seleccionado sin delegar, ceder o subcontratar las obligaciones contraídas, debido a elementos personales que determinaron su selección.

En ese sentido, por tratarse de un procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo, y conforme a lo previamente citado, estos procedimientos deben fundamentarse objetivamente en lo siguiente: i) informe pericial justificativo que sustente de modo razonable los motivos por los cuales las personas seleccionadas son las únicas que pueden llevar a cabo la contratación; ii) documentos que demuestren la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos artísticos o científicos, según corresponda; y iii) documentos que demuestren la experiencia reconocida del proveedor en la prestación del objeto de la contratación, según corresponda.

De manera que, a nivel normativo legal se dispone de un procedimiento de excepción que permite la contratación bajo selección directa de un proveedor que reúna los requisitos enumerados, de lo que se destaca que este tipo de contratación se justifica en la experiencia y conocimientos cualificados, así como en la confianza necesaria en el proveedor, dado que se manejan elementos clave, propios del proveedor o información confidencial, que hacen imprescindible que la persona seleccionada ejecute el trabajo sin delegar ni subcontratar.

En ese orden de ideas, el presente informe técnico justificativo para el uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo, para la *“Contratación de servicios profesionales de creación artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2026, incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje.”*

En consecuencia, el servicio especializado requiere del uso de perfil idóneo que desarrolle a cabalidad, con calidad y precisión necesaria para este tipo de colaboración, de manera que incluya las dimensiones con aspectos técnicos relevantes y su temática para trabajar los ejes definidos por el Ministerio.

Dado que la contratación que se requiere se enmarca de manera expresa en las excepciones establecidas en la normativa vigente, siendo la unidad requirente el Viceministerio de Identidad Cultural y para lo cual este ministerio ha estimado un monto aproximado de RD\$ 5,500,098.00 correspondientes para dicha contratación.

Vistos todos los puntos anteriores el proveedor idóneo seleccionado es la sociedad comercial ADEENE MEDIA BROKER, S.R.L., RNC. 1-31-16154-5, para llevar a cabo la contratación objeto de este informe.

El proveedor posee las capacidades técnicas para ejecutar con avanzada especialización los ejes establecidos en este informe, además del intangible de la confianza justificado como experiencia reputacional. Estas cualidades resultan totalmente indispensables para poder cumplir con el objeto contractual conforme los parámetros señalados.

Los documentos presentados por ADEENE MEDIA BROKER, S.R.L., han permitido identificar que el proveedor es una empresa con experiencia, con enfoque vanguardista para el desarrollo de dichas actividades y requerimientos, destacándose por su capacidad de implementar soluciones innovadoras que aseguran satisfacer el objeto de la contratación requerida.

Para llevar a cabo las acciones del Ministerio de Cultura, la empresa ADEENE MEDIA BROKER, S.R.L., representa el perfil idóneo para ejecutar la contratación que se justifica por medio de este informe, evidenciándose que posee un alto perfil profesional, con experiencia en el área en los cuales se pueden destacar los siguientes elementos clave:

Empresa con experiencia en lanzamientos, conceptualización y creatividad, así como en producción y logística.

- Experiencia en actos de aperturas como fue en la FIL 2025.

- Experiencia en el uso de canales de comunicación variados y adaptados al público objetivo, ADEENE MEDIA BROKER, S.R.L., domina el uso de plataformas digitales, logrando captar el mensaje que se quiere transmitir y adaptándolo a cada medio y a diversos grupos demográficos. Esta versatilidad es crucial para alcanzar a una audiencia amplia, maximizando el alcance y efectividad de dicha feria.
- Experiencia a través de una amplia clientela que lo respalda en proyectos objeto de la contratación de que se trata.

En conjunto, el perfil de ADEENE MEDIA BROKER, S.R.L., como empresa experimentada, con capacidad para transmitir y plasmar información técnica de manera accesible, para así lograr una sólida conexión con el público, la convierte en idónea para el Ministerio de Cultura como un actor fundamental que capturará y plasmará lo que se quiere lograr con la XXVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2026, dicha empresa posee un alto potencial, con una experiencia de más de once (11) años en el sector, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Con base en todo lo expuesto, y el hecho de que la única parte donde encontramos idoneidad procedimental y correspondencia de ley con el tipo de contratación requerida es en el procedimiento de excepción del artículo 78, numeral 4 de la ley Núm. 47-25 y el artículo 164 del reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, debido a que demanda una pericia técnica exclusiva del tipo de proveedores que se están proponiendo la contratación en el aspecto técnico, científico, en la experiencia reputacional; todo lo cual resulta absolutamente indispensable para cumplir con el objeto de la contratación.

Que todos estos fundamentos de hecho y de derecho, en suma, justifican el uso de un procedimiento de excepción por selección directa para prestaciones de carácter personalísimo, como el idóneo e indispensable para suplir basados en la naturaleza del servicio a contratar.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, el suscribiente **recomienda** al Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Cultura el uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo, para la *"Contratación de servicios profesionales de creación artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2026 (FILSD 2026), incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje"*.
(Formato del texto original)

CONSIDERANDO: Que dado el objeto de la contratación requerida, es preciso que el proveedor seleccionado posea capacidad técnica y experiencia comprobada para ejecutar el servicio que se pretende.

CONSIDERANDO: Que el proveedor seleccionado posee las capacidades técnicas para ejecutar con avanzada especialización el objeto de la contratación y posee el perfil idóneo para desarrollar a cabalidad, con calidad y precisión necesaria los servicios requeridos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar con la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de **cinco millones quinientos mil noventa y ocho pesos dominicanos con 00/100 con (RD\$5,500,098.00)** para lo cual este ministerio cuenta con la debida apropiación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 18 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas “[...] 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente Ley [...]”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 77 de la Ley Núm. 47-25 establece que “La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Ley Núm. 47-25, dispone que serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: “[...] 4) **Prestaciones de carácter personalísimo.** Son aquellas contrataciones en las que el criterio determinante de selección responde a las condiciones especiales de la persona contratada, dados sus conocimientos y experiencia cualificada en la prestación de servicios científicos, técnicos, artísticos o profesionales, además de que la relación de confianza entre esta y la institución contratante y el manejo de información confidencial o sensible vinculada al objeto de la contratación, puedan ser consideradas indispensables para la satisfacción del contrato”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 164 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, establece que “el procedimiento de selección directa para la contratación de prestaciones de carácter personalísimo debe cumplir con las siguientes condiciones: [...] “2. La institución contratante invita directamente al proveedor identificado como idóneo y deja constancia escrita de la obtención de su oferta, por cualquier medio verificable. [...]”.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, este Comité de Contrataciones Públicas ha constatado que el informe presentado por el Director de Ferias del Libro está fundamentado en las razones suficientes que justifican el uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo para la *“Contratación de servicios profesionales de creación artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2026, incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje”* y en consecuencia el proveedor seleccionado cumple con las condiciones técnicas para ejecutar la contratación objeto de la presente resolución, por lo que procede la aprobación del informe justificativo.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Contrataciones Públicas, considera que las razones expuestas en el informe justifican adecuadamente el uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo para la *“Contratación de servicios profesionales de creación, artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2026, incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje”* conforme a la

normativa que rige la materia, por lo que procede la aprobación del uso del procedimiento de excepción recomendado.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del artículo 18 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que es función del Comité de Contrataciones Públicas: “[...] 4. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas”.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, este Comité de Contrataciones Públicas mediante esta resolución designa como perito técnico a la señora **Risselys Durán**. Asimismo, como perito legal a la señora **Lizbeth Valerio** y como perito económico a la señora **Kirsis Díaz**, para realizar las evaluaciones y emitir los informes correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)** debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El requerimiento del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía de fecha 4 de septiembre de 2026.

VISTO: El informe justificativo del uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo emitido por el Director de Ferias del Libro de fecha 4 de septiembre de 2026 para la *“Contratación de servicios profesionales de creación artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2026, incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje”*.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 este Comité de Contrataciones Públicas en el ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe emitido por el Director de las Ferias del Libro de fecha 4 de septiembre de 2026, que justifica el uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo para la *“Contratación de servicios profesionales de creación artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII Feria Internacional del Libro Santo*

Domingo 2026, incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje”.

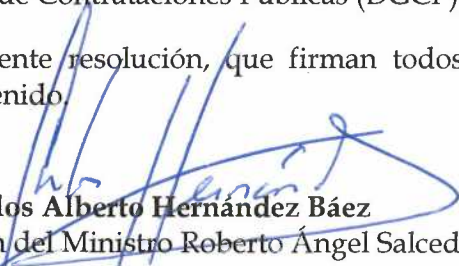
SEGUNDO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción por selección directa de prestaciones de carácter personalísimo para la “Contratación de servicios profesionales de creación artística y conceptual para el desarrollo integral del Acto de Inauguración de la XXVIII FERIA Internacional del Libro Santo Domingo 2026 , incluyendo la conceptualización creativa, diseño y desarrollo de línea gráfica, producción general, dirección y coordinación técnica y artística, logística, montaje, puesta en escena y desmontaje”, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

TERCERO: DESIGNAR como perito técnico a la señora **Risselys Durán**. Asimismo, como perito legal a la señora **Lizbeth Valerio** y como perito económico a la señora **Kirsis Diaz**, para realizar las evaluaciones y emitir los informes correspondientes.

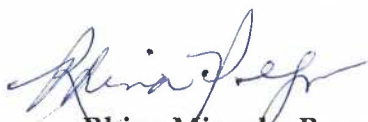
CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de este ministerio, a solicitar la propuesta correspondiente al proveedor **ADEENE MEDIA BROKER, S.R.L.**, y agotar el debido proceso administrativo.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional www.cultura.gob.do, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida la sesión se emite la presente resolución, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Carlos Alberto Hernández Báez

En representación del Ministro Roberto Ángel Salcedo Sanz
Presidente del Comité de Contrataciones Públicas



Rhina Minoska Peguero
Directora Administrativa
Miembro





Jocelyn Castillo Selig
Directora Jurídica
Miembro


Ana Cristina de Peña Rodríguez
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Stephany Jiménez De Los Santos
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información (OAI)
Miembro